CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LIC. JESSY SUÁREZ PINEDO, DIRECTOR DE SERVICIOS INTERNOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" ASISTIDO POR: EL LIC. LUIS OSCAR OLIVARES NAVARRETE, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE COMBUSTIBLE, DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS INTERNOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS; C.P. OMAR JESÚS DUARTE PERERA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE; C.P. FERNANDO SOLÍS WORBIS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR; CARLOS GERARDO PÉREZ NÁJERA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE MUJERES; DULCE EMIRÉ ROSADO GÓNGORA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES; LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE LA OTRA PARTE "MEGASUR" S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. PEDRO PABLO AKE CANCHÉ, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", a través de su Director de Servicios Internos: ----------

I.I- El Estado de Yucatán es parte integrante de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 12 y 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; asimismo, constituye jurídicamente una persona moral y colectiva, según lo establece el artículo 15 fracción I del Código Civil de Estado de Yucatán. ----------

I.II. - Las facultades necesarias para celebrar el presente contrato se encuentran comprendidas en los artículos 24 y las fracciones IV y XVII del artículo 27 del Código de la Administración Pública de Yucatán; el artículo 10 y las fracciones III y VI del apartado "B" del artículo 11 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán ----------

I.III. – Que su representante cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración y firma del presente contrato las cuales fueron conferidas mediante el oficio SAF/289/2021 de fecha 31 de marzo del año 2021 suscrito y emitido por la Lic. Olga Rosas Moya, Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado. ----------

I.IV.- Cuenta con suficiencia presupuestal para la celebración del presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que el presente contrato se pagará mediante la partida presupuestal 2611----------

I.V. - Señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el predio marcado con el número 499-C de la calle 86 por 59 y 61 de la colonia Centro, Código Postal 97000, de la ciudad de Mérida, Yucatán, México. Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número SHA-840512-SX1. ----------

I.VI.- El presente contrato para la contratación de los servicios de adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel para uso de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobiernos del Estado se adjudicó a la sociedad denominada **"MEGASUR" S.A. DE C.V.",** derivado del procedimiento de Licitación Pública Número SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2021, en los términos de los artículos 3, 12, 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; 22 fracción II, 24, 27 fracciones IV y XVII y 31 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, en el artículo 58 fracción IV y 65 fracción II de su Reglamento, en los artículos 72, 73, 97 (en su caso), 114 y demás relativos y aplicables de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y en su Reglamento, en los artículos 92 y 100 del Decreto 332/2020 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio 2021, en el artículo 15 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal.----------

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal: ----------

II.I.- Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas según escritura pública número 43 de fecha 29 de enero de 2010, otorgada ante la fe del Abogado Fernando A. Castillo Patrón, Notario Público Número 70 del Estado, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán bajo el folio electrónico número 49925. ----------

II.II.- Que no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato, que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y contractuales y que su Registro Federal de Contribuyentes es MEG1001294K5. ----------

II.III. - Que su representante legal cuenta con todas las facultades en derecho necesarias para la celebración del presente contrato, las cuales son vigentes y no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, extremo que se acredita con la escritura pública No. 214 de fecha 5 de

abril de 2011 otorgada ante la fe del Abogado Hugo Wilbert Evia Bolio, Notario Público Número 69 del Estado. ----------

II.IV.- Que las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato se encuentran comprendidas dentro de su objeto social. ----------

II.V.- Cuenta con las autorizaciones, licencias y permisos necesarios y convenientes para llevar al cabo la prestación de los servicios y cumplir con las obligaciones que asume conforme al presente contrato. ----

II.VI. - Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, que tiene conocimiento y acepta que en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la propia Ley, así como del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 51 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán. ----------

II.VII. - Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato el predio número 101 de la calle Avenida Circuito Colonias de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, con Código Postal 97050. ----------

Expuesto lo anterior, las partes convienen en la celebración del presente contrato de conformidad a las siguientes: ----------

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel para uso de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, mismo que se le adjudicó conforme al fallo de la Licitación Pública Numero **SAF-SA- COMBUSTIBLE-01-2021**, específicamente de la partida siete (7), aplicando su capacidad y conocimiento para cumplir satisfactoriamente con el citado servicio, de igual forma vigilar la calidad del mismo y de cualquier responsabilidad en la que incurra, así como responder por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia se cause a **"LA SECRETARÍA"**. ----------

Las especificaciones técnicas y económicas completas, así como las condiciones generales y especiales se detallan respectivamente en las cédulas de proposición técnica, económica y de condiciones generales y

especiales presentadas por el **"EL PROVEEDOR"**; las cuales se agregan al presente contrato, formando parte integral del mismo, las cuales se tienen por textualmente reproducidas como si se insertaran a la letra. ----------

SEGUNDA. - Descripción del servicio: ----------

Adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas auto adheribles y vales de papel para el uso de las dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. ----------

El suministro de combustible será de acuerdo a las necesidades de las citadas dependencias, por lo que podrá variar sin exceder el importe total máximo adjudicado. ----------

"EL PROVEEDOR" deberá contar con un mínimo de 19 (diecinueve) estaciones de servicio en el Municipio de Mérida, al menos 01 (una) estación en el Municipio de Peto, al menos 01 (una) estación en el Municipio de Teabo, al menos 01 (una) estación en el Municipio de Oxkutzcab y al menos 01 (una) estación en el Municipio de Kanasín; todas del Estado de Yucatán, mismas que deberán estar indicadas en el Directorio de Estaciones de Servicio requerido. ----------

Especificaciones de las tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel: La información mínima que debe de contener las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles para el suministro de combustible será el nombre del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, nombre de la Dependencia, dirección y departamento al cual pertenece el vehículo. La tarjeta electrónica deberá poder asignarse a un vehículo, un área administrativa o exclusiva para el llenado de bidones; la etiqueta autoadherible será para uso exclusivo del vehículo al cual fue asignado. ----------

Las etiquetas autoadheribles deberán ser inviolables y no transferibles; es decir, deberán destruirse al intentar despegarse para evitar que se sobrepongan en otro vehículo; deberán estar diseñadas especialmente para una identificación rápida y confiable, y para su uso en el parabrisas de los vehículos. ----------

Las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles deberán tener una vigencia indefinida y contar con la más alta seguridad imposible de clonar. ----------

Las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles deberán contar con un número de identificación personal por usuario. ----------

Las etiquetas RFID autoadheribles deberán cumplir con las siguientes características:

- Class 1 Generation 2 passive UHF RFID transponder.
- Rango 8 mts.
- Uso para cristal.
- UHF, global 860-960 MHz.
- EPC Global Class1 Gen2 ISO 18000-6C.
- Operación a -35°C to 70°C.
- Tecnología M4E.
- With Monza 4E: EPC 496bit; User 128bit; TID96 bit.
- With Hlggs3: EPC96-496 bit; User 64-512 bit; TID 96 bit.
- De 1 gramo, 92 x 24 x 0.2mm.

"EL PROVEEDOR" deberá poder entregar en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la solicitud, las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles de acuerdo a las características y especificaciones requeridas por cada Dependencia. ----------

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los requerimientos de nuevas tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel, adicionales a las mencionadas en el párrafo inmediato anterior, en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores al requerimiento que le realice la Dependencia. Tratándose de requerimientos considerados como urgentes, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con un servicio exprés para el reemplazo o emisión de nuevas tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y entrega de vales de papel, mismas que deberán ser entregadas al día hábil siguiente del requerimiento urgente por parte de la Dependencia. ----------
Los vales de papel deberán tener una vigencia mínima de seis meses para su uso, a partir del momento de ser entregados y serán administrados por el personal designado por el Director Administrativo de cada Dependencia.

Especificaciones del sistema electrónico en red para el uso de las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles: "EL PROVEEDOR" deberá contar con un sistema electrónico en red que permita administrar, controlar y verificar en tiempo real, los movimientos de las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles; dicho sistema deberá permitir el acceso desde cualquier lugar con internet las 24 horas, los 365 días del año, en tiempo real y ser compatible con las siguientes características de los equipos de cómputo:

Procesadores compatibles:

AMD PHENOM II X2 B57 VEL 3.20 GHZ
PENTIUM 4 A UNA VELOCIDAD DE 2.26 GHZ
PENTIUM DUAL-CORE VEL 2.50 GHZ
Memoria RAM: 1GB mínimo.

En el sistema deberá registrarse por cada tarjeta electrónica o etiqueta autoadherible los siguientes datos, mismos que se deberá reflejar en los reportes: Número de placa del vehículo, nombre del Usuario, nombre de la Dependencia, nombre de la Dirección, nombre del Departamento, importe semanal asignado, tipo de combustible, periodicidad del suministro y estaciones de servicio autorizadas para el suministro. ----------

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la capacitación para el uso del sistema electrónico en red para la administración, control y verificación de las transacciones en el suministro del combustible y el software o página electrónica y claves de acceso al sistema. Para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá coordinarse con el Departamento de Combustible o su equivalente en cada Dependencia, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la fecha de inicio del contrato. ----------

Adicionalmente el sistema electrónico en red deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Administrar días, montos y acceso de carga de los vehículos a través de la tarjeta la etiqueta con tecnología RFID.
- Resumen del consumo de flotilla.
- Detalle del consumo de flotilla.
- Integración de saldos pendientes.
- Auxiliar de movimientos.
- Administrar usuarios.
- Cambiar nips.
- Facturas electrónicas.
- Administrar choferes.
- Programación de horarios y días de carga.
- Configuración de consumo en litros o montos de las cargas por día, semana o mes.
- Activar/desactivar vehículo.
- Personalizar datos por vehículo como placas, descripción y conductor.

Las etiquetas RFID autoadheribles deberán ser compatibles con los lectores que deben contar con un rango de lectura largo, alta velocidad de lectura y cFID EPC/UHF de clase 1 Generación-2 para comunicaciones de 86MHz a 960MHz y protocolos ISO / IEC18000-6 TIPO B, ISO18000 P6 Parámetros para comunicaciones de interfaz aérea de 860 MHz a 960 MHz. Lector compatible con etiqueta EPC G2 y las siguientes especificaciones:

- Lector integrado.
- Rango de 13 mts.
- UHF, Global 860-960 Mhz.
- EPC Global Class1 Gen2 ISO 18000-6C

- Operación de -20°C a 60°C.
- Outdoor.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con los siguientes perfiles para la prestación del servicio:

Perfil de Administrador: Tener el control total del sistema de administración y control para las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles para el suministro del combustible a los vehículos de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. ----------

- Activar y desactivar las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles, modificar datos como son: importe de dotación semanal, usuarios asignados a las tarjetas o etiquetas, periodicidad del suministro, tipo de combustible, horarios del suministro, días de suministro, creación de nips a usuarios nuevos, ligar estaciones de servicio autorizadas para realizar el suministro de combustible.
- Filtrar tarjetas o etiquetas por Dirección, por centros de Costo, individualizadas.
- Verificar los saldos por Dirección, por grupo y por tarjeta o etiqueta.
- Verificar errores que no permitan efectuar el suministro de combustible como pueden ser: Error de digitalización de NIP, falta de saldo en tarjeta o etiqueta, grupo o dirección, bloqueo de tarjeta o etiqueta por alguna situación en especial.
- Visualizar fechas de alta de la tarjeta o etiqueta, así como también el último registro de suministro de combustible.
- Acceso en sistema a la facturación semanal.
- Bajar reportes de consumos y movimientos en tiempo real, desde la activación de la tarjeta o etiqueta, hasta el último movimiento.

Perfil Restringido: Permitir a los usuarios en general consultar el consumo semanal del combustible, saldos de las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles, posibles errores que no permitan efectuar el suministro del combustible y generar reportes de transacciones. ----------

Para el control del suministro de combustible asignado a cada vehículo, el sistema debe de permitir la restricción del importe semanal, usuarios, días de carga, estaciones de servicio, tipo de combustible, entre otros, así como bloquear en sistema las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles para el suministro de combustible. ----

El sistema debe actualizar automáticamente en forma semanal el importe asignado a cada tarjeta electrónica y etiqueta autoadheribles, evitando la acumulación de saldos. ----------

El sistema debe permitir generar como mínimo los siguientes reportes:

- Reporte de transacciones diarias, semanales, mensuales, por tarjeta electrónica o etiqueta autoadherible, entre otros, en tiempo real.
- Reporte de estadísticas de consumo.
- Reporte de la bitácora de los movimientos que se registran en el sistema como son: incrementos y disminución de dotaciones, suspensión y/o activación de tarjetas y etiquetas, entre otros.
- El reporte de transacciones debe de contener como mínimo: número de placa del vehículo, nombre del usuario, nombre de la Dependencia, nombre de la Dirección, fecha y hora de carga, monto consumido en pesos y litros, tipo de combustible, estación de servicio, precio unitario del combustible, número de tarjeta electrónica o etiqueta autoadherible, rendimiento, kilometraje inicial y final cuando aplique, monto del suministro efectuado, fecha de impresión del reporte, entre otros.
- Reportes de estados de cuenta.
- Los reportes deberán poder emitirse las 24 horas del día, los 365 días del año, en tiempo real y por la periodicidad que se requiera.

Requerimientos y especificaciones para el suministro de combustible en las estaciones de servicio:

El personal que **"EL PROVEEDOR"** asigne para el suministro de combustible en las estaciones de servicio, deberá contar con uniforme, equipo de seguridad y encontrarse plenamente capacitado para el suministro del combustible en forma ágil, profesional y amable. ----------

El personal de **"EL PROVEEDOR"** deberá verificar que el número de placa asignado a la tarjeta electrónica o etiqueta autoadherible corresponda al número de placa del vehículo, para poder efectuar el suministro de combustible; no se permite suministrar el combustible a vehículos no autorizados. ----------

Por ningún motivo se permite que, a través de las tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel se adquieran aditivos u otros productos que pudieran afectar el consumo estricto del combustible. ----------

El suministro de combustible debe realizarse por los importes exactos y por ningún motivo se permite manejo de efectivo como devolución de saldo asignado a las tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel; todo movimiento de suministro de combustible a través de las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles deberá quedar registrado como crédito en el sistema y reflejar los importes reales de carga. ----------

Por ningún motivo se permite el suministro de combustible por un importe mayor a la dotación asignada a cada vehículo a través de la tarjeta electrónica o etiqueta autoadherible. ----------

El suministro de combustible deberá realizarse las 24 horas del día, los 365 días del año. Tratándose de las tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel, el suministro se realizará durante el plazo de vigencia del contrato; adicionalmente para los vales de papel, el suministro se podrá realizar después de vencido el plazo de vigencia del contrato y dentro de la fecha de vigencia que se indique en los vales. ----------

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con el documento a través del que acredite la autorización o el permiso para uso y expedición de monederos electrónicos para el suministro de combustible. ----------

TERCERA. - El importe por la prestación del servicio, se conforma de la siguiente manera: ----------

Descripción General	Importe total mínimo (Impuestos incluidos)	Importe total máximo (Impuestos incluidos)
Adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel para uso de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.	$124,172,000.00	$206,207,599.60
Importe total del suministro de los bienes	**$124,172,000.00**	**$206,207,599.60**

El precio por el que se pacta la contratación de la prestación del servicio objeto del presente contrato para la **partida siete** es por la cantidad mínima de **$124,172,000.00** (SON: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. incluido, y la cantidad máxima de **$206,207,599.60** (SON: DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. incluido, los cuales se desglosarán en las facturas respectivas que al efecto solicite **"LA SECRETARÍA"** y que expida **"EL PROVEEDOR"** a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas. ----------

CUARTA. - Forma de pago: ----------

"LA SECRETARÍA" pagará en moneda nacional el importe total de la siguiente forma:

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán pagará el importe del servicio adjudicado dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte de **"EL PROVEEDOR"**, además deberán enviarla en formato .PDF con su complemento .XML a los correos proporcionados por la Dirección de Servicios Internos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Control de Combustible. La periodicidad de la de la factura para medios electrónicos, deberá ser mensual o encontrase dentro de los períodos mensuales de acuerdo a lo establecido por el Departamento de Control de Combustible dependiente de la Dirección de Servicios Internos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Para la recepción de la factura **"EL PROVEEDOR"** deberá adjuntar el reporte de transacciones de consumo mensual por calcomanía o tarjeta electrónica. Cuando el suministro de combustible sea por medio de vales, la factura presentada, deberá incluir como mínimo: el número de folio, cantidad y denominación de los vales o anexar a la factura el documento con los datos antes descritos. Dicho trámite deberá realizarse ante el Departamento de Control de Combustible, dependiente de la Dirección de Servicios Internos de la Secretaría de Administración y Finanzas. ----------

En caso de que las facturas presenten algún error, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar las correcciones necesarias, en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde la detección del error, el cual será notificado vía correo electrónico por la Dirección de Servicios Internos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Control de Combustible. ----------

La Dirección de Servicios Internos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Control de Combustible podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes fiscales que se hayan emitido a la razón social de la Secretaría de Administración y Finanzas, cuando éste lo considere necesario

El pago quedará condicionado proporcionalmente a la retención que **"EL PROVEEDOR"** debe efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones a las facturas con motivo del incumplimiento parcial, en que pudiera incurrir, en el entendido que en el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. ------

No se otorgará anticipo alguno. ----------

QUINTA. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR": ----------

"EL PROVEEDOR" se obliga de una manera enunciativa mas no limitativa a lo siguiente:

- Entregar en un máximo de 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento de Control de Combustible de la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, la sustitución de los vales de papel que por alguna de las siguientes causas requieran de cambio: rotos, deteriorados, que ya no estén vigentes, etc. Dicha reposición será sin costo adicional para **"LA SECRETARÍA".** ----------
- Entregar la póliza de responsabilidad civil vigente al Departamento de Control de Combustible de la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas expedida a favor de **"EL PROVEEDOR",** a más tardar a la fecha de inicio del contrato, misma que amparará cualquier daño que se pudiera ocasionar por algún siniestro que se suscite y que garantice la indemnización hacia terceros tanto en sus bienes como en sus personas y que servirá para responder por todos los daños y perjuicios que se generen por lo menos de un importe de $1,500,000.00 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL); **"EL PROVEEDOR"** de igual manera se obliga a mantener la póliza de responsabilidad civil vigente durante todo el plazo del contrato.----------
- De mantener vigentes los permisos para la operación y venta del combustible durante todo el plazo de vigencia del contrato. En caso de que dichos permisos sean revocados **"EL PROVEEDOR"** informara de dicha situación a Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. **"EL PROVEEDOR"** reconoce que en el caso de que se diera la revocación de dichos permisos y que no se pudiera realizar el suministro de combustible, será causal para que **"LA SECRETARÍA"** ejecute la garantía de cumplimiento e inicie el proceso para la terminación anticipada del contrato.----------
- De entregar en un tiempo máximo de 4 cuatro días hábiles siguientes a la notificación que realice el Departamento de Control de Combustible, la sustitución de los vales de papel que por alguna de las siguientes causas requieran de cambio: rotos, deteriorados, que ya no estén vigentes, etc. Dicha reposición será sin costo adicional para **"LA SECRETARÍA".**----------

SEXTA. – Lugar para la entrega de los bienes: ----------

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en los lugares que para tal efecto notifique la Dirección de Servicios Internos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Control de Combustible por medio de correo electrónico. ----------

SÉPTIMA. – Lugar de suministro de los bienes: ----------

"EL PROVEEDOR" deberá suministrar los bienes en cada una de las estaciones de servicio que liste en su Directorio de Estaciones de Servicio. ----------

OCTAVA. - Cesión de Derechos: ----------

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones que adquiere en este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, incluyendo de modo no limitativo el ceder, traspasar, endosar, transmitir, descontar o participar, bajo ningún título, las facturas y/o cualesquiera otros derechos de cobro que se generen con motivo del presente Contrato. ----------

NOVENA. – Plazo de entrega: ----------

El plazo para la entrega de los bienes será desde la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022. Dentro de ese plazo **"EL PROVEEDOR"** dispondrá de 4 días hábiles como máximo para la entrega de los bienes, a partir del requerimiento por parte de la Dirección de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Recursos Humanos, a través del Departamento de Control de Combustible. ----------

DÉCIMA. – Plazo de suministro de los bienes: ----------

El plazo para el suministro de los bienes será desde la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022. ----

DÉCIMA PRIMERA. - Vigencia: ----------

La vigencia del servicio iniciará a partir del día de la suscripción del presente contrato y concluirá el 31 de diciembre de 2022. ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- De la garantía: Conforme a lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y para garantizar el cumplimiento de este contrato, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, **"EL PROVEEDOR"** está obligado a presentar en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, una póliza de fianza de cumplimiento de contrato a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un monto del 10% del importe del ejercicio inicial y se incrementará con el 10% del monto autorizado para cada uno de los ejercicios subsecuentes, la vigencia de la citada fianza será por el plazo mínimo contado a partir de la firma del contrato y hasta inclusive seis meses posteriores a la conclusión del mismo. ----------

La póliza de fianza que **"EL PROVEEDOR"** entregará, deberá cumplir con las siguientes declaraciones:

a). - Que la fianza garantice el fiel cumplimiento del contrato;
b). - Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
c). - Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas;
d). - Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y;
e). - Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La citada garantía de cumplimiento deberá ser entregada a **"LA SECRETARÍA"** en la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en la calle 86 letra B numero 499 letra C por las calles 59 y 61 de la colonia centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97000. ----------

DÉCIMA TERCERA.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente en el plazo y los términos convenidos, será motivo suficiente para rescindir el presente contrato; y se podrá proceder a la adjudicación de la partida a favor del licitante que haya calificado para la etapa de proposición económica y haya presentado la siguiente proposición solvente más baja y así sucesivamente hasta ser adjudicado algún licitante, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del 10% (diez por ciento). ----------

DÉCIMA CUARTA. – De la Supervisión. ----------
La supervisión en la entrega de los bienes, en el suministro de estos, en la calidad de los mismos, en la reposición así como las facturas para pago que se generen, estará a cargo de la Direccion de Servicios Internos dependiente de la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Control de Combustible; el reporte de cualquier incidencia será a través de la Dirección anteriormente mencionada.----------

Durante la vigencia del presente contrato los representantes de **"LA SECRETARÍA"** y **"EL PROVEEDOR"** podrán mantener reuniones periódicas con el fin de revisar el cumplimiento de sus respectivas obligaciones. ----------

De igual forma **"EL PROVEEDOR"** se compromete a cumplir con lo establecido en las **CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES** que hizo entrega el día 19 de abril de 2021. ----------

DÉCIMA QUINTA. - "El PROVEEDOR" se obliga a mantener vigentes las autorizaciones, permisos y/o licencias necesarias para la prestación del servicio contratado durante la vigencia del presente contrato. ----------

DÉCIMA SEXTA. - Responsabilidad Laboral: ----------

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de relaciones laborales con sus respectivos trabajadores y ante terceros, incluyendo autoridades laborales, administrativas y fiscales. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SECRETARÍA"**, en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato. ----------

Bajo protesta de decir verdad y en términos de la Ley Federal del Trabajo, particularmente en conforme a los artículos 13 y 15 A, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivada de las relaciones laborales que deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que será el único responsable del personal que emplee u ocupe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los servicios objeto del presente contrato, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, incluyendo aquellas de carácter de seguridad, salud y medio ambiente que le sean aplicables de forma general y en lo particular en la relación con sus trabajadores y subcontratados.----------

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, ambas Partes reconocen y convienen que **"LA SECRETARÍA"**, no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados y subcontratados. ----------

En razón de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener en paz y a salvo a **"LA SECRETARÍA"**, respecto de cualquier reclamación, procedimiento, pérdida o gasto resultante del incumplimiento con las obligaciones establecidas en esta cláusula y los párrafos derivados de la misma, o por cualquier causa derivada de la relación de **"EL PROVEEDOR"** con sus empleados y/o subcontratados. ----------

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a cubrir los gastos que se generen. ----------

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores. ----------

DÉCIMA SÉPTIMA. - Confidencialidad: ----------

Las partes acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "**EL PROVEEDOR**". Por lo que las partes no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato. ----------

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

"LA SECRETARÍA" es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y la demás normatividad que resulte aplicable. ----------

Las partes son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable. ----------

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado. ----------

DÉCIMA OCTAVA.- En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en la dificultad de realizar los compromisos contraídos en el presente contrato o de no poder continuar realizando las obligaciones inherentes al servicio que presta, notificará de inmediato a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**, para que esta tome las medidas necesarias, de no ser así pagará una pena convencional contabilizada hasta la fecha que **"EL PROVEEDOR"** cumpla en forma satisfactoria con el contrato respectivo. ----------

DÉCIMA NOVENA. - Prórrogas: ----------

Se podrán modificar los contratos a efecto de prorrogar la fecha o plazo para el suministro de los bienes (incluyendo la prestación de los servicios, si hubiere con motivo de los bienes adjudicados), por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA".** En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA SECRETARÍA"** no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, con motivo del convenio modificatorio que se formalice, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Administración y Finanzas, el endoso de la póliza de garantía de cumplimiento, en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del referido convenio. ----------

A **"EL PROVEEDOR"** no se le otorgará prórroga para el suministro correspondiente ni para la entrega de los bienes, por causas imputables a él mismo. ----------

VIGÉSIMA. – Penas convencionales: ----------

Para los casos de incumplimiento en el suministro y entrega de los bienes por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** éste pagará a **"LA SECRETARÍA"**, por concepto de pena convencional, de acuerdo con lo siguiente:

- Las penalizaciones se calcularán de acuerdo con la Unidad de Medida y Actualización (UMA) de conformidad con el valor del día o diario que corresponda al momento de su aplicación.

- La contabilización de las penalizaciones se realizará por hora, como se indica a continuación:

  PENALIZACIONES POR HORA. – Las penalizaciones se calcularán a partir de la hora siguiente de incumplimiento y hasta la hora de solución y atención del reporte de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de incumplimiento	Penalización
Por cada hora de retraso en la respuesta del incidente.	1 U.M.A por hora.
Por cada hora de retraso en la solución del incidente por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**	10 U.M.A por hora.

En el caso de incumplimiento en la entrega de los bienes, por causas imputables a **"EL PORVEEDOR",** las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que éste proporcione el suministro adjudicado y cumpla en forma satisfactoria con el presente contrato. ----------

Para el caso de desistimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la o partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) incluido el Impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista. ----------

La aplicación de las referidas penas convencionales, así como el caso de rescisión administrativa serán aplicadas por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas.---------- ----------

Será responsabilidad de la Dirección de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales correspondientes. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA. - Causales de Rescisión: ----------

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán previo requerimiento de la Dirección de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, podrá en cualquier momento, rescindir el contrato suscrito. ----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se proporciona el servicio, objeto de éste, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Direccion

de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, de que continúa vigente la necesidad en la prestación de los servicios, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizaran a partir del día siguiente a aquél en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice. ----------

En caso que se determine la rescisión del contrato suscrito, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados Bienes Muebles del Estado. ----------

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Suspensión en el suministro de los bienes: ----------
Cuando en el suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la Dirección de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas bajo su responsabilidad y mediante petición escrita podrá requerir a **"LA SECRETARÍA"** la suspensión del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**. En cualquiera de los casos previstos se pactará con **"EL PROVEEDOR"** un plazo de suspensión del servicio, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato. ----------

"LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente. ----------

VIGÉSIMA TERCERA. - Terminación Anticipada: ----------

"LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato a **"EL PROVEEDOR"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán. ----------

La Dirección de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. ----------

la Dirección de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de dicha situación para los fines legales que correspondan y procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente. ----------

VIGÉSIMA CUARTA. - Jurisdicción y Competencia: ----------

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Fuero de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futuro; asimismo se someten a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, y supletoriamente a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, así como del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----------

VIGÉSIMA QUINTA. - Las partes convienen que, en cualquier momento y previo acuerdo escrito de voluntades, podrán modificar cualquiera de las cláusulas de este contrato, lo que se hará constar mediante la adición del convenio modificatorio respectivo al cuerpo principal del presente contrato. ----------

Leído que fue el presente Contrato por las Partes y habiendo comprendido éstas las consecuencias de derecho que derivan del mismo, lo suscriben de conformidad a través de sus representantes legales abajo señalados, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a 23 de abril de 2021. ----------

"LA SECRETARÍA"

LIC. JESSY SUAREZ PINEDO
DIRECTOR DE SERVICIOS INTERNOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASISTIDO POR:

LIC. LUIS OSCAR OLIVARES NAVARRETE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE COMBUSTIBLE

ASISTIDO POR:

C.P. OMAR JESÚS DUARTE PERERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ASISTIDO POR:

C.P. FERNANDO SOLÍS WORBIS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR

ASISTIDO POR:

CARLOS GERARDO PÉREZ NÁJERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE MUJERES

ASISTIDO POR:

DULCE EMIRÉ ROSADO GÓNGORA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

ASISTIDO POR:

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

"EL PROVEEDOR"

PEDRO PABLO AKE CANCHÉ
MEGASUR S.A DE C.V

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO SAF/SARH/0006-00/2021 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JESSY SUAREZ PINEDO, DIRECTOR DE SERVICIOS INTERNOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS Y DE LA OTRA PARTE MEGASUR S.A DE C.V. ----------

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
2018-2024
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARIA DE ADQUISICIONES.
DIRECCION DE LICITACIONES DE BIENES.
Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2021
Adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas auto adheribles y vales de papel para uso de diversas Entidades y Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

CÉDULA 6 PROPOSICIÓN TÉCNICA.
Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2021

Mérida, Yuc. a 19 de abril de 2021

Subsecretaría de Adquisiciones.
Secretaria de Administración y Finanzas
Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán
Presente.

Sirva la presente para hacer llegar mi proposición de los bienes.

Partida 7.- Adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel para uso de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

Unidad de medida: Importe en pesos considerando impuestos.

Cantidad total por el plazo del contrato.	
Cantidad mínima	Cantidad máxima
$124,172,000.00	$206,207,599.60

Plazo de entrega: De la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Plazo de suministro: De la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022.

La vigencia del contrato iniciará a partir de la firma del contrato y concluirá el 31 de diciembre de 2022.

El suministro de combustible será de acuerdo a las necesidades de las citadas Dependencias por lo que podrá variar sin exceder el importe total máximo adjudicado.

"El Proveedor" deberá contar con un mínimo de 19 (diecinueve) estaciones de servicio en el Municipio de Mérida, al menos 01 (una) estación en el Municipio de Peto, al menos 01 (una) estación en el Municipio de Teabo, al menos 01 (una) estación en el Municipio de Oxkutzcab y al menos 01 (una) estación en el Municipio de Kanasín; todas del Estado de Yucatán, mismas que deberán estar indicadas en el directorio de estaciones de servicio requerido.

Especificaciones de las tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel:

La información mínima que deben contener las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles para el suministro del combustible será el nombre del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, nombre de la Dependencia, Dirección y Departamento al cual pertenece el vehículo. La tarjeta electrónica deberá poder asignarse a un vehículo, un Área Administrativa o exclusiva para el llenado de bidones; la etiqueta autoadherible será el uso exclusivo del vehículo al cual fue asignado.

Las etiquetas autoadheribles deberán ser inviolables y no transferibles, es decir, deberán destruirse al intentar despegarse para evitar que se sobrepongan en otro vehículo; deberán estar diseñadas especialmente para una identificación rápida y confiable y para su uso en el parabrisas de los vehículos.

Las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles deberán tener una vigencia indefinida y contar con la más alta seguridad imposible de clonar.

Las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles deberán contar con un número de identificación personal por usuario.

Las etiquetas RFID autoadheribles deberán cumplir con las siguientes características:

- Class 1 Generation 2 passive UHF RFID transponder.
- Rango 8 mts.
- Uso para cristal.
- UHF, global 860-960 MHz.
- EPC Global Class1 Gen2 ISO 18000-6C.
- Operación a -35°C to 70°C.
- Tecnología M4E.
- With Monza 4E: EPC 496 bit; User 128 bit; TID 96 bit.
- With Higgs3: EPC96-496 bit; User 64-512 bit; TID 96bit.
- De 1 gramo, 92 x 24 x 0.2 mm.

"El Proveedor" deberá poder entregar en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la solicitud, las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles de acuerdo a las características y especificaciones requeridas por cada Dependencia.

en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la fecha de inicio del contrato de la presente Licitación.

Adicionalmente el sistema electrónico en red deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Administrar días, montos y acceso de carga de los vehículos a través de la tarjeta la etiqueta con tecnología RFID.
- Resumen del consumo de flotilla.
- Detalle del consumo de flotilla.
- Integración de saldos pendientes.
- Auxiliar de movimientos.
- Administrar usuarios.
- Cambiar nips.
- Facturas electrónicas.
- Administrar choferes.
- Programación de horarios y días de carga.
- Configuración de consumo en litros o montos de las cargas por día, semana o mes.
- Activar/desactivar vehículo.
- Personalizar datos por vehículo como placas, descripción y conductor.

Las etiquetas RFID autoadheribles deberán ser compatibles con lectores que deben contar con un rango de lectura largo, alta velocidad de lectura y con radio de frecuencia UHF RFID, Protocolos RFID EPC/UHF de clase 1 Generación-2 para comunicaciones de 86MHz a 960 MHz y protocolos ISO / IEC18000-6 TIPO B, ISO18000 P6 Parámetros para comunicaciones de interfaz aérea de 860 MHz a 960 MHz. Lector compatible con etiqueta EPC G2 y las siguientes especificaciones:

- Lector integrado.
- Rango de 13 mts.
- UHF, Global 860-960 MHz.
- EPC Global Class1 Gen2 ISO 18000-6C.
- Operación de -20°C a 60°C.
- Outdoor.

Perfil de Administrador. Tener el control total del sistema de administración y control para las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles para el suministro del combustible a los vehículos de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

"El Proveedor" deberá entregar los requerimientos de nuevas tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel, adicionales a las mencionadas en el párrafo inmediato anterior, en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores al requerimiento que le realice la Dependencia. Tratándose de requerimientos considerados como urgentes, "El Proveedor" deberá contar con un servicio exprés para el reemplazo o emisión de nuevas tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y entrega de vales de papel, mismas que deberán ser entregadas al día hábil siguiente del requerimiento urgente por parte de la Dependencia.

Los vales de papel deberán tener una vigencia mínima de seis meses para su uso, a partir del momento de ser entregados y serán administrados por el personal designado por el Director Administrativo de cada Dependencia.

Especificaciones del sistema electrónico en red para el uso de las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles:

"El Proveedor" deberá contar con un sistema electrónico en red que permita administrar, controlar y verificar en tiempo real, los movimientos de las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles; dicho sistema deberá permitir el acceso desde cualquier lugar con internet las 24 horas, los 365 días del año, en tiempo real y ser compatible con las siguientes características de los equipos de cómputo:

Procesadores compatibles:
AMD PHENOM II X2 B57 VEL 3.20 GHZ
PENTIUM 4 A UNA VELOCIDAD DE 2.26 GHZ
PENTIUM DUAL-CORE VEL 2.50 GHZ
Memoria RAM: 1GB mínimo.

En el sistema deberá registrarse por cada tarjeta electrónica o etiqueta autoadherible los siguientes datos, mismos que se deberá reflejar en los reportes: Número de placa del vehículo, nombre del Usuario, nombre de la Dependencia, nombre de la Dirección, nombre del Departamento, importe semanal asignado, tipo de combustible, periodicidad del suministro y estaciones de servicio autorizadas para el suministro.

"El Proveedor" deberá proporcionar la capacitación para el uso del sistema electrónico en red para la administración, control y verificación de las transacciones en el suministro del combustible y el software o página electrónica y claves de acceso al sistema. Para tal efecto "El Proveedor" deberá coordinarse con el Departamento de Control de Combustible o su equivalente en cada Dependencia,

- El reporte de transacciones debe de contener como mínimo: Número de placa del vehículo, nombre del usuario, nombre de la Dependencia, nombre de la Dirección, fecha y hora de carga, monto consumido en pesos y litros, tipo de combustible, estación de servicio, precio unitario del combustible, número de tarjeta electrónica o etiqueta autoadherible, rendimiento, kilometraje inicial y final cuando aplique, monto del suministro efectuado, fecha de impresión del reporte, entre otros.
- Reportes de estados de cuenta.
- Los reportes deberán poder emitirse las 24 horas del día, los 365 días del año, en tiempo real y por la periodicidad que se requiera.

Requerimientos y especificaciones para el suministro de combustible en las estaciones de servicio:

El personal que "El Proveedor" asigne para el suministro de combustible en las estaciones de servicio, deberá contar con uniforme, equipo de seguridad y encontrarse plenamente capacitado para el suministro del combustible en forma ágil, profesional y amable.

El personal de "El Proveedor" deberá verificar que el número de placa asignado a la tarjeta electrónica o etiqueta autoadherible corresponda al número de placa del vehículo, para poder efectuar el suministro del combustible; no se permite suministrar el combustible a vehículos no autorizados.

Por ningún motivo se permite que, a través de las tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel se adquieran aditivos u otros productos que pudieran afectar el consumo estricto del combustible.

El suministro de combustible debe realizarse por los importes exactos y por ningún motivo se permite manejo de efectivo como devolución de saldo asignado a las tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel; todo movimiento de suministro de combustible a través de las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles deberá quedar registrado como crédito en el sistema y reflejar los importes reales de carga.

Por ningún motivo se permite el suministro de combustible por un importe mayor a la dotación asignada a cada vehículo a través de la tarjeta electrónica o etiqueta autoadherible.

- Activar y desactivar las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles, modificar datos como son: importe de dotación semanal, usuarios asignados a las tarjetas o etiquetas, periodicidad del suministro, tipo de combustible, horarios del suministro, días de suministro, creación de nips a usuarios nuevos, ligar estaciones de servicio autorizadas para realizar el suministro de combustible.
- Filtrar tarjetas o etiquetas por Dirección, por centros de costo, individualizadas.
- Verificar los saldos por Dirección, por grupo y por tarjeta o etiqueta.
- Verificar errores que no permitan efectuar el suministro de combustible como pueden ser: Error de digitalización de NIP, falta de saldo en tarjeta o etiqueta, grupo o Dirección, bloqueo de tarjeta o etiqueta por alguna situación en especial.
- Visualizar fechas de alta de la tarjeta o etiqueta, así como también el último registro de suministro de combustible.
- Acceso en sistema a la facturación semanal.
- Bajar reportes de consumos y movimientos en tiempo real, desde la activación de la tarjeta o etiqueta, hasta el último movimiento.

Perfil Restringido: Permitir a los usuarios en general consultar el consumo semanal del combustible, saldos de tarjetas electrónicas o etiquetas autoadheribles, posibles errores que no permitan efectuar el suministro del combustible y generar reportes de transacciones.

Para el control del suministro de combustible asignado a cada vehículo, el sistema debe de permitir la restricción del importe semanal, usuarios, días de carga, estaciones de servicio, tipo de combustible, entre otros, así como bloquear en sistema las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles para el suministro de combustible.

El sistema debe actualizar automáticamente en forma semanal el importe asignado a cada tarjeta electrónica y etiqueta autoadherible, evitando la acumulación de saldos.

El sistema debe permitir generar como mínimo los siguientes reportes:

- Reporte de transacciones diarias, semanales, mensuales, por tarjeta electrónica o etiqueta autoadherible, entre otros, en tiempo real.
- Reporte de estadísticas de consumo.
- Reporte de la bitácora de los movimientos que se registran en el sistema como son: Incrementos y disminución de dotaciones, suspensión y/o activación de tarjetas y etiquetas, entre otros.

El suministro del combustible deberá realizarse las 24 horas del día, los 365 días del año. Tratándose de las tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel, el suministro se realizará durante el plazo de vigencia del contrato; adicionalmente para los vales de papel, el suministro se podrá realizar después de vencido el plazo de vigencia del contrato y dentro de la fecha de vigencia que se indique en los vales.

Protesto lo necesario

PEDRO PABLO AKE CANCHE
REPRESENTANTE LEGAL
MEGASUR S.A. DE C.V.

ESTACIONES DE SERVICIO

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA No. SAF-SA-COMBUSTIBLES-01-2021
LICITANTE:
MEGASUR S.A. DE C.V. PARA LAS PARTIDAS 3 Y 7

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
2018-2024
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARIA DE ADQUISICIONES.
DIRECCION DE LICITACIONES DE BIENES.
Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2021
Adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas auto adheribles y vales de papel para uso de diversas Entidades y Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

CÉDULA 7 CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES.

Mérida, Yuc. a 19 de Abril de 2021.

Subsecretaría de Adquisiciones.
Secretaria de Administración y Finanzas
Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán
Presente.

Declaro bajo protesta de decir verdad que de ser aceptada nuestra proposición nos comprometemos a respetar las condiciones descritas a continuación y que a la letra dicen:

Partida No. 7

Condiciones Especiales

- Las cantidades mínimas son las que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán se compromete u obliga a adquirir durante la vigencia del contrato.
- Las cantidades máximas, son las que "El Proveedor" se compromete y obliga a suministrar durante la vigencia del contrato al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán de conformidad con lo establecido en las presentes bases y lo indicado, en su caso, en las actas que se generen.

Condiciones Generales

- Las variaciones de los precios del suministro de los bienes, deberán ser las mismas que "El Proveedor" otorgue al público en general en sus diversas estaciones de servicio.
- Que ha considerado todos los factores que influirán en el suministro de los bienes.
- En caso de que la convocante requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados, "El Proveedor", se compromete a respetar el precio unitario que esté vigente al momento del requerimiento y que deberá ser el mismo que otorgue al público en general en sus diversas estaciones de servicio.
- Se compromete a reponer o sustituir los bienes (incluyendo los servicios, si aplicara) por motivos de fallas de calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas; dicha reposición o sustitución no implicará modificación alguna en las especificaciones originalmente ofertadas y aceptadas.

Protesto lo necesario

PEDRO PABLO AKE CANCHE
REPRESENTANTE LEGAL
MEGASUR S.A. DE C.V.

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
2018-2024
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARIA DE ADQUISICIONES.
DIRECCION DE LICITACIONES DE BIENES.
Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2021
Adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas auto adheribles y vales de papel para uso de diversas Entidades y Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

CÉDULA 8 PROPOSICIÓN ECONÓMICA (APLICA PARA LAS PARTIDAS DE LA 5 A LA 8)

Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2021

Partida No. 7

Mérida, Yucatán a 19 de abril de 2021

Subsecretaría de Adquisiciones.
Secretaria de Administración y Finanzas
Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán
Presente.

Descripción General	Importe total mínimo (Impuestos incluidos)	Importe total máximo (Impuestos incluidos)
Adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel para uso de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.	**$124,172,000.00**	**$206,207,599.60**
Importe total del suministro de los bienes	**$124,172,000.00**	**$206,207,599.60**

Importe total mínimo con letras. Son: ciento veinticuatro millones ciento setenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional, con impuestos incluidos.

Importe total máximo con letras. Son: doscientos seis millones doscientos siete mil quinientos noventa y nueve pesos 60/100 Moneda Nacional, con impuestos incluidos.

Protesto lo necesario

PEDRO PABLO AKE CANCHE
REPRESENTANTE LEGAL
MEGASUR S.A. DE C.V.